

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN
14 AGO 2017 2268-1

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010079692, el señor LEONEL ALFONSO GUTIERREZ PASTRANA identificado con C.C No: 12097243 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 6A No. 13-49 de Neiva (H), actuando como propietario, quien solicitó ante este despacho Concesión de Aguas superficiales sobre el río Magdalena, para riego, en beneficio del predio LA PONDEROSA, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-53010; localizado en la vereda San Miguel en jurisdicción del municipio de Palermo (H).

Con auto No 150 del 10 de junio de 2016, se da inicio al trámite solicitado de Concesión de Aguas superficiales sobre el Rio Magdalena.

El día 31 de octubre de 2016 el señor Leonel Alfonso Gutiérrez se notifica del auto de inicio.

Con radicado 20162010230682 del 01/11/16 se hace llegar el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Con oficio 20172010093771 del 30/05/17, se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales en la alcaldía Municipal de Palermo.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Palermo con radicado 20172010122482 del 08/06/17 y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1432 del 15 de Julio de 2017, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realizó la visita técnica tal como estaba programado en el aviso el día 14 de junio de 2017 y se obtuvo en lo particular a ésta solicitud lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El Predio la Ponderosa, localizado en las coordenadas 864552E 808324N que actualmente se encuentra una parte con cultivo de arroz y otra sin cultivar, se riega con agua proveniente del Rio Magdalena.

La captación se realiza en la margen izquierda del Rio, en las coordenadas 863963E, 816869N, donde se encuentra una motobomba diésel protegida por un cárcamo en concreto, desde este sitio el agua es impulsada y descargada en una cajilla en concreto, desde donde se distribuye por gravedad a través de canales en tierra por todo el predio.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
La Ponderosa	15 has 4962 m2	200 - 53010	41524000000290005000

La descripción y linderos constan en la resolución numero doscientos setenta y siete (#277) de fecha febrero catorce (14) de mil novecientos ochenta y seis (1986) emanada del instituto colombiano de la reforma agraria -INCORA-

DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es para el riego de los cultivos de arroz y maíz, sin embargo se calcula el caudal con el módulo de riego del arroz que es el más alto de los dos cultivos, además el acompañante informa que una parte del predio no lo puede sembrar, debido a que permanece inundado.

Usos	Cantidad	Módulo (L/sg-Ha)	Caudal (LPS)
Riego Arroz- maíz	10 has	1,8	18
Total			18

AFOROS DE LA FUENTE

Se tienen datos de caudal del Rio Magdalena en el sitio Puente Santander suministrados por el IDEAM, para el periodo de 1948-2013 que se muestran a continuación:

Caudales medios	246,68 m3/S
Caudales máximos	627 m3/S
Caudales mínimos	58 m3/S

SISTEMA DE CAPTACIÓN

El agua utilizada para el riego del predio La Ponderosa, es captada por bombeo del riego Magdalena.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los sobrantes van al Rio Magdalena.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Magdalena, para riego, en beneficio del predio LA PONDEROSA, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-53010; localizado en la vereda San Miguel en jurisdicción del municipio de Palermo (H); cuya propietario es el señor LEONEL ALFONSO GUTIERREZ PASTRANA, identificado con C.C No: 12097243 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 6A No. 13-49 de Neiva (H).

- El presente Permiso se otorga por el mismo término de diez (10) años.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, y la curva de la motobomba, para dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978,.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Magdalena, para riego de arroz en un caudal de 18 L/Sg, en beneficio del predio LA PONDEROSA, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-53010; localizado en la vereda San Miguel en jurisdicción del municipio de Palermo (H); cuya propietario es el señor LEONEL ALFONSO GUTIERREZ PASTRANA, identificado con C.C No: 12097243 de Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.

ARTICULO TERCERO: Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, y la curva de la motobomba, para dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO CUARTO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.

ARTÍCULO QUINTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTÍCULO SEXTO: La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a LEONEL ALFONSO GUTIERREZ PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.097.243 de Neiva (H), indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Norte (E)

DTN 3-150-2016
Proyección Kvargas